Consejo de Derechos Humanos

Resolución 6/31. Servicios consultivos y asistencia técnica a Liberia

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, y reafirmados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y de conformidad con sus respectivas obligaciones en virtud de los pactos internacionales de derechos humanos y demás instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando también sus resoluciones 5/1 sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2, relativa al Código de Conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y subrayando que el titular del mandato deberá desempeñar sus funciones de conformidad con lo dispuesto en esas resoluciones y en sus anexos,

Teniendo en cuenta la resolución 2005/117 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de abril de 2005,

Consciente de los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Unión Africana y la Unión Europea para contribuir al apoyo proporcionado a Liberia para restablecer plenamente la paz y la seguridad sobre su territorio nacional,

Teniendo presentes las aspiraciones del pueblo liberiano tras las elecciones de 2005, que llevaron al restablecimiento de las instituciones democráticas en Liberia,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por el Gobierno de Liberia para mejorar la situación de los derechos humanos de Liberia, y reconociendo que se trata de un proceso continuo que necesita apoyo constante de la comunidad internacional,

1. *Alienta* al Gobierno de Liberia a continuar trabajando para mejorar la promoción y la protección de los derechos humanos y así permitir que el pueblo de Liberia disfrute plenamente de sus derechos humanos;

2. *Insta* a la comunidad internacional a proporcionar al Gobierno de Liberia financiación y asistencia suficientes que le permitan consolidar mejor los derechos humanos, la paz y la seguridad en su territorio nacional;

3. *Decide* prorrogar por un año el mandato de la experta independiente sobre la situación de los derechos humanos en Liberia;

4. *Pide* que la experta independiente vele por que su trabajo complemente las tareas de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia;

5. *Invita* a la experta independiente a asistir al Gobierno de Liberia a fin de sacar el máximo partido de las oportunidades que ofrece la asistencia;

6. *Invita* a la experta independiente a presentar al Consejo, en su noveno período de sesiones, un informe final sobre la eficacia y efectividad de las medidas aplicadas en la práctica.

[Aprobada sin votación]
33ª sesión
14 de diciembre de 2007